Señor
JUEZ SEGUNDO CIVIL - LABORAL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD
E. S. D.

Ref. Proceso Ordinario Laboral de primera instancia seguido por **JORGE LUIS TRUJILLO BARAHONA** contra la sociedad **DRUMMOND LTDA - DIMANTEC LTDA - TRABAJOS TECNICOS DE COLOMBIA LTDA.** y **TEC SOLUTIONS LTDA**

Ref: *resurso de REPOSICION y en subsidio el de APELACION*

RAD. 2021-00383-00

MIGUEL ÁNGEL DE LUQUE CEPEDA, abogado titulado y en ejercicio de la profesión, conocido de autos dentro del proceso de la referencia en mi condición de apoderado del señor por **JORGE LUIS TRUJILLO BARAHONA**, con mi acostumbrado respeto y en virtud de lo dispuesto en los articulos 63 y 65 del Código Procesal Del Trabajo y De La Seguridad Social, interpongo recurso de REPOSICION y en subsidio el de **APELACION** contra el auto de 2 de septiembre de 2021 notificado por estado de 3 de septiembre de la misma anualidad, por medio del cual se **RECHAZA** la demanda; son fundamentos del recurso los siguientes:

F U N D A M E N T O S D E L R E C U R S O

Mediante auto notificado en estado de 10 de septiembre del hogaño, este despacho RECHAZÓ la demanda, invocando como fundamento los siguientes:

Visto el informe secretarial y revisado el expediente, da cuenta el Despacho que una vez fenecido el termino concedido para la subsanación de la demanda, la misma no fue presentada por la parte demandante.

Así las cosas, en atención a los requisitos exigidos por los artículos 25, 25A y 26 del CPTSS y decreto 806 de 2020, no habiendo cumplido en debida forma con la subsanación resulta procedente rechazar la presente demanda ordinaria laboral instaurada por JORGE LUIS TRUJILLO BARAHONA contra DRUMMOND LTDA, DIMANTEC LTDA, TRABAJOS TÉCNICOS DE COLOMBIA LTDA, TEC SOLUTIONS LTDA.

Atendiendo los requerimientos del despacho, dentro del termino para hacerlo y mediante correo de 31 de agosto de 2021, el suscrito apoderado remitio en formatos PDF memorial de subsanación y copia del libelo demandatorio en el que se incluye la cuantificación de las pretensiones ordenadas en el auto de inadmisión, cumpliendo de tal manera con los postulados del auto señalado con anterioridad, aclarando en el cuerpo del correo el contenido del mismo y solicitando se mantuvieran incólumes el poder y los anexos que fueron remitidos con la misma demanda, correo que además fue remitido a cada una de las demandadas conforme lo impone el decreto 806 de 2020. (ANEXO Constancia de envio)

Resulta claro que la subsanación fue presentada y además cumple con los postulados del auto que la inadmitió y que como quiera que tanto el poder como los anexos de la demanda reposan en tenencia del despacho y de los demandados estos se mantienen sin cambio alguno, por lo cual constituye un yerro del despacho rechazar la demanda.

Por su parte y en lo que respecta al envio de los anexos con la demanda subsanada, en el ítem numero 3 del escrito de subsanación, fue claro el suscrito en manifestar que comoquiera que las

pruebas no revisten cambio alguno y dado su volumen, se aclaró que las mismas se mantendrían incólumes y como quiera que ya habían sido remitidas en su totalidad con la demanda inicial se manifestó lo siguiente:

3. *"Por ultimo se allega con esta subsanación constancia de remisión de la misma, así como el libelo corregido a los demandados,* ***no sin antes aclarar que las pruebas allegadas con el libelo inicial se mantendrán incólumes****."*

P R E T E N S I O N E S

En virtud de lo qui expuesto y por haberse subsanado en debida forma la demanda solicito al despacho lo siguiente:

PRIMERO. Sirvase REPONER el auto notificado el 10 de septiembre de 2021, por medio del cual se **RECHAZA** la demanda y por ser esta subsanada en debida forma y proceda a su ADMISION impartiendo tramite de continuidad al proceso.

SEGUNDO. Tal y como fue formulado este recurso, de manera subsidiaria, en caso de no prosperar la REPOSICION me conceda en el efecto suspensivo el recurso de APELACION el cual deberá surtirse, previo reparto, ante la sala laboral de este distrito judicial.

D E R E C H O

Invoco como fundamento de derecho lo preceptuado en los articulos 63 y 65 del Código Procesal Del Trabajo y De La Seguridad Social y demás normas reglamentarias y complementarias.

P R U E B A S

Ruego tener como tales la actuación surtida en el proceso principal, las aportadas al presente proceso y todas aquellas que han sido remitidas por medio digital.

C O M P E T E N C I A

Es Usted competente señor Juez, para conocer del presente Recurso por estar tramitado Demanda.

N O T I F I C A C I O N E S

- Las indicadas en el libelo de la demanda, correo electrónico miguelangel_4@hotmail.com

Del señor juez con distinción y respeto,

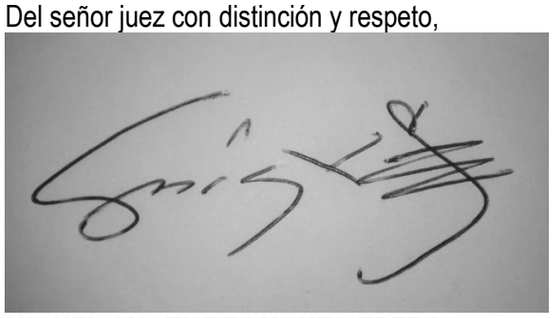

MIGUEL ANGEL DE LUQUE CEPEDA
C.C. No. 85.474.316 de Santa Marta
T.P. No. 181918 del C.S.J.